

Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

APRUEBA “COMPLEMENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGA O ESPACIO DE DEPÓSITO RENTAS ALTO PEÑUELAS LIMITADA A DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA”.

La Serena, **27 ENE 2014**

Resolución Exenta N° 52

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado;
4. Lo señalado en la Ley N° 20.713, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014.
5. La ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
6. El decreto supremo N° 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, y sus posteriores modificaciones;
7. La Resolución Exenta N° 1.997, de fecha 02 de julio de 2010, de la Defensoría Penal Pública, que delega atribuciones en los Defensores Regionales, y en los Directores Administrativos Regionales, rectificadas por Resolución Exenta N° 3.394 de fecha 05 de noviembre de 2010.
8. La Resolución Exenta N° 72, de fecha 1° de julio de 2011, de la Defensoría Nacional, que nombra a don Alejandro Viada Ovalle como Defensor Regional de Coquimbo.
9. La Resolución Exenta N° 40, de fecha 13 de enero de 2014, que establece orden de subrogación del Defensor Regional de Coquimbo
10. La Resolución Exenta N° 660, de fecha 31 de diciembre de 2013 de la Defensoría Nacional, que autoriza presupuesto de apertura año 2014 a Defensoría Penal Región de Coquimbo.
11. La Resolución Exenta N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
12. La Resolución Exenta N° 736, de fecha 19 de junio de 2012, que aprueba contrato de arrendamiento de bodega o espacio de depósito entre la sociedad Rentas Alto Peñuelas Limitada y la Defensoría Penal Pública de la Región de Coquimbo de fecha 28 de mayo de 2012.

13. La Resolución Exenta N° 889, de fecha 24 de julio de 2012, que aprueba complemento de contrato de arrendamiento de bodega o espacio de depósito entre la Defensoría Penal Pública y Rentas Alto Peñuelas Limitada.

CONSIDERANDO:

1. Que, debido al cierre de la oficina de la Defensoría Local de Illapel a contar del 01 de abril de 2014, se hace necesario contar con un espacio de bodegaje, mayor al que dispone esta Defensoría.
2. Que, revisada la oferta en el sector en donde la institución mantiene la mini bodega, se puede concluir que la mejor opción es mantener el contrato con el actual proveedor, por cuanto en términos de calidad y precio sigue siendo la mejor oferta dentro del rubro.
3. Que, lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y sus normas complementarias, señala aquellas contrataciones y otros gastos excluidos del Sistema Chilecompra, entre ellos el arriendo de inmuebles.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el segundo complemento del contrato aprobado mediante resolución exenta N° 736, de fecha 19 de junio de 2012, denominado: "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA O ESPACIO DE DEPÓSITOS RENTAS ALTO PEÑUELAS LIMITADA" celebrado con fecha 28 de mayo de 2012, y de la resolución exenta N°889, de fecha 24 de julio de 2012 que, "COMPLEMENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGA O ESPACIO DE DEPÓSITO RENTAS ALTO PEÑUELAS LIMITADA A DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA", cuyo texto es el siguiente:

"COMPLEMENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGA O ESPACIO DE DEPÓSITO RENTAS ALTO PEÑUELAS LIMITADA A DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

En La Serena a 31 de enero de 2014, entre la Defensoría Penal Pública, Rut N° 61.941.900-6, representada por su Defensora Regional (S), señora Inés Rojas Varas, Rut N° 9.131.948-9, ambos con domicilio en Avda. El Santo N°1160, comuna de La Serena, en adelante "LA ARRENDATARIA" y sociedad RENTAS ALTO PEÑUELAS LIMITADA, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones treinta y dos mil ochocientos noventa y ocho guión siete, representada legalmente, según se acreditará, por don Lorenzo Pedro Iduya Ortiz de Luzuriaga, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis guión dos, ambos domiciliados en Coquimbo, Lote 1, Depto A, Barrio Industrial; en adelante "EL ARRENDADOR", han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO. Que, con fecha 28 de mayo de 2012, se celebró contrato de arrendamiento entre los comparecientes sobre la Mini Bodega M 204, ubicada en Ruta D43 (Balmaceda) N° 701, Barrio Industrial, Coquimbo, que forma parte del Lote número Uno, que proviene del inmueble consistente en terrenos, edificios, construcciones, mejoras, galpones industriales, sitios eriazos, y otras instalaciones correspondientes a la planta industrial ubicada en el sector denominado Barrio Industrial, y que corresponde a parte del predio denominado Fundo El Recreo de la Comuna de Coquimbo, que según plano de subdivisión archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo del año mil novecientos setenta y uno, bajo el número quince, tiene una superficie aproximada de doce coma sesenta y ocho hectáreas y los siguientes deslindes: AL NORTE: en parte calle ocho y en parte con Área verde, en ciento noventa metros; AL SUR: en parte con propiedad Corfo y en parte con Lote quince, futura calle de por medio, en doscientos veinte metros; AL ORIENTE: en seiscientos veintiún metros con camino Serena Ovalle; y PONIENTE: con lote seis en doscientos ochenta y dos metros y con lote nueve, en doscientos ochenta y un metros. La mini bodega tiene una superficie de trece coma ocho (13,8) metros cuadrados aproximados.

Con fecha 18 de junio de 2012, se complementó el contrato mencionado precedentemente, en relación a la renta de arrendamiento y reajuste.

SEGUNDO: Que, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar a partir del día 01 de febrero de 2014, el objeto del contrato de arrendamiento, es decir sustituyen la mini bodega arrendada hasta la fecha (mini bodega M204), por la mini bodega N° S32, con una superficie total de 24mts cuadrados aproximadamente, fijándose una nueva renta mensual de arrendamiento ascendente a la suma de \$190.400.- (ciento noventa mil cuatrocientos pesos).- impuestos incluidos, monto que será reajustado de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios del consumidor de forma anual. Esto en consideración a la mayor superficie de la nueva bodega que por este acto se arrienda y sustituye a la anterior.

TERCERO: Las partes de manera expresa declaran que no existen cuestiones pendientes de ningún tipo en relación al arrendamiento de la anterior mini bodega (M204), por lo cual se dan el más completo y amplio finiquito.

CUARTO: Las partes declaran expresamente que en lo no modificado rige íntegramente el contrato original.

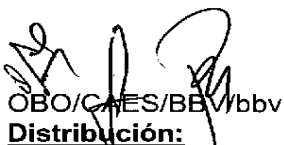
QUINTO. La personería de don Lorenzo Pedro Iduya Ortiz de Luzuriaga, para representar a la sociedad RENTAS ALTO PEÑUELAS LIMITADA, consta de la escritura pública de poder especial de fecha veinticinco de Mayo del año dos mil once, otorgada en la Notaría de Coquimbo de don Mariano Torrealba Ziliani, Repertorio número mil setecientos cuarenta y cinco. La personería de doña Inés Rojas Varas, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta de resolución exenta N° 40 de fecha 13 de enero de 2014, de la defensoría regional, documentos que no se inserta por ser conocidos de las partes.

2° INFORMESE del presente complemento de contrato en la oportunidad requerida en la Plataforma de Transparencia Activa, para dar cumplimiento a la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública;

3° IMPÚTESE el gasto que origina la presente resolución a la partida **22** "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem **09**, "arriendos", Asignaciones **002** "arriendos de edificios" del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA ACTIVA Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL


INÉS ROJAS VARAS
DEFENSORA REGIONAL (S)
REGIÓN DE COQUIMBO


OBO/CNES/BBV/bbv

Distribución:

- Sociedad Rentas Altos Peñuelas Limitada
- Contabilidad Regional
- Unidad de Adm., Fzas. y RRHH
- Asesor Jurídico
- Archivo Oficina de Partes.

“COMPLEMENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGA O ESPACIO DE DEPÓSITO RENTAS ALTO PEÑUELAS LIMITADA A DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA”

En La Serena a 31 de enero de 2014, entre la Defensoría Penal Pública, Rut N° 61.941.900-6, representada por su Defensora Regional (S), señora Inés Rojas Varas, Rut N° 9.131.948-9, ambos con domicilio en Avda. El Santo N°1160, comuna de La Serena, en adelante “LA ARRENDATARIA” y sociedad RENTAS ALTO PEÑUELAS LIMITADA, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones treinta y dos mil ochocientos noventa y ocho guión siete, representada legalmente, según se acreditará, por don Lorenzo Pedro Iduya Ortiz de Luzuriaga, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis guión dos, ambos domiciliados en Coquimbo, Lote 1, Depto A, Barrio Industrial; en adelante “EL ARRENDADOR”, han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO. Que, con fecha 28 de mayo de 2012, se celebró contrato de arrendamiento entre los comparecientes sobre la Mini Bodega M 204, ubicada en Ruta D43 (Balmaceda) N° 701, Barrio Industrial, Coquimbo, que forma parte del Lote número Uno, que proviene del inmueble consistente en terrenos, edificios, construcciones, mejoras, galpones industriales, sitios eriazos, y otras instalaciones correspondientes a la planta industrial ubicada en el sector denominado Barrio Industrial, y que corresponde a parte del predio denominado Fundo El Recreo de la Comuna de Coquimbo, que según plano de subdivisión archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo del año mil novecientos setenta y uno, bajo el número quince, tiene una superficie aproximada de doce coma sesenta y ocho hectáreas y los siguientes deslindes: AL NORTE: en parte calle ocho y en parte con Área verde, en ciento noventa metros; AL SUR: en parte con propiedad Corfo y en parte con Lote quince, futura calle de por medio, en doscientos veinte metros; AL ORIENTE: en seiscientos veintiún metros con camino Serena Ovalle; y PONIENTE: con lote seis en doscientos ochenta y dos metros y con lote nueve, en doscientos ochenta y un metros. La mini bodega tiene una superficie de trece coma ocho (13,8) metros cuadrados aproximados.

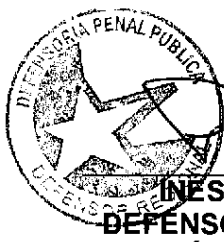
Con fecha 18 de junio de 2012, se complementó el contrato mencionado precedentemente, en relación a la renta de arrendamiento y reajuste.


SEGUNDO: Que, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar a partir del día 01 de febrero de 2014, el objeto del contrato de arrendamiento, es decir sustituyen la mini bodega arrendada hasta la fecha (mini bodega M204), por la mini bodega N° S32, con una superficie total de 24mts cuadrados aproximadamente, fijándose una nueva renta mensual de arrendamiento ascendente a la suma de \$190.400.- (ciento noventa mil cuatrocientos pesos).- impuestos incluidos, monto que será reajustado de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios del consumidor de forma anual. Esto en consideración a la mayor superficie de la nueva bodega que por este acto se arrienda y sustituye a la anterior.

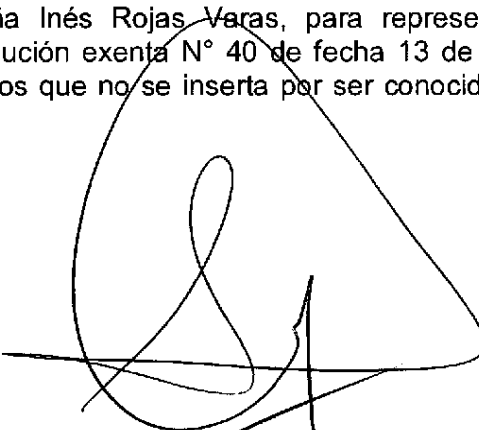
TERCERO: Las partes de manera expresa declaran que no existen cuestiones pendientes de ningún tipo en relación al arrendamiento de la anterior mini bodega (M204), por lo cual se dan el más completo y amplio finiquito.

CUARTO: Las partes declaran expresamente que en lo no modificado rige íntegramente el contrato original.

QUINTO. La personería de don Lorenzo Pedro Iduya Ortiz de Luzuriaga, para representar a la sociedad RENTAS ALTO PEÑUELAS LIMITADA, consta de la escritura pública de poder especial de fecha veinticinco de Mayo del año dos mil once, otorgada en la Notaría de Coquimbo de don Mariano Torrealba Ziliani, Repertorio número mil setecientos cuarenta y cinco. La personería de doña Inés Rojas Varas, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta de resolución exenta N° 40 de fecha 13 de enero de 2014, de la defensoría regional, documentos que no se inserta por ser conocidos de las partes.




INÉS ROJAS VARAS
DEFENSORA REGIONAL (S)
DEFENSRÍA REGIONAL DE COQUIMBO



LORENZO IDUYA ORTIZ DE LUZURIAGA
pp. RENTAS ALTO PEÑUELAS LTDA.
ARRENDADOR